



AUTO INTERLOCUTORIO No. 245

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2014 00061 00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Apoderada: Dra. Clara Mónica Duarte Bohórquez
Demandado: Wilder Rodríguez García
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Junio Once del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

Desistimiento tácito:

CONSIDERACIONES

La última actuación del proceso en referencia es del 30 de octubre del 2019 para el cuaderno original cuando se emitió el Auto 548 que acepta renuncia en la activa y reconocer personería; y del 27 de noviembre del 2014 con constancia del Juez, para el Cuaderno de Previas;

Este proceso tiene 01 Años 07 Meses y 12 Días sin que haya tenido ningún movimiento;

Este proceso no ha sido suspendido por acuerdo de las partes; no tiene sentencia ejecutoriada; sí se emitió medida cautelar pero desde el 2014 no se volvieron a interesar en ella;

Así entonces, se debe dar aplicación al Numeral 2º del Artículo 317 del Código General del Proceso por llevar más de un año sin tener ningún movimiento;

No habrá condena en costas o perjuicios;

DECISIONES

Primera: Aplíquese la figura del Desistimiento Tácito al proceso en referencia, por encajar en el Numeral 2º del Artículo número 317 del Código General del Proceso, además de las consideraciones efectuadas;

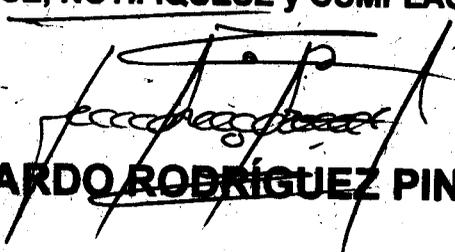
Segunda: Fíjese en el Estado Electrónico del quince de Junio; y una vez alcance su ejecutoria pásese a archivo definitivo;

Tercera: Desglósen los documentos del caso si fueren pedidos por el interesado;

Cuarta: Levántense las medidas cautelares.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRIGUEZ PINEDA

